

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1986.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La consulta formulada por la Subsecretaría de Administración a fs. 16/17 y teniendo en cuenta la conveniencia de efectuar diversas aclaraciones respecto / del pago del "reintegro por servicio de refrigerio" otorgado por resolución 341/86,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que el reintegro mencionado es incompatible con el suministro del servicio en especie y, en consecuencia, no corresponde la liquidación del adicional a aquellos que hayan recibido su prestación.

2°) Establecer que a los agentes que hasta el día de la fecha se les proporciona el servicio en especie, no les será sustituido por el cobro del nuevo adicional fijado ni podrán optar por el mismo.

3°) Aclarar que en ningún caso la bonificación se otorgará a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, incluyéndose dentro de estos últimos a los / prosecretarios administrativos.

4°) Declarar que este Tribunal carece de facultades para modificar la suma de \$ 15.- fijada por resolución 341/86.

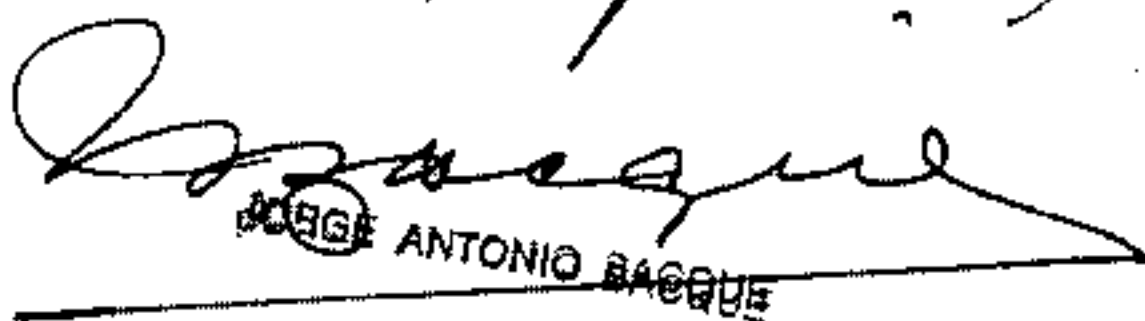
Regístrese y hágase saber


JOSE SEVERO CABALLERO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


CARLOS S. FARI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BAGQUE